

EXPEDIENTE: JDC/017/2016
ACTOR: PERLA DE JESÚS ROCHA TORRES.
RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD.
TERCERO
INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, vía paquetería privada, se recibió diversa documentación enviada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, relacionada con un medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Perla de Jesús Rocha Torres en contra y ante esa Secretaría de la instancia municipal, asimismo la propia Secretaría General remitió el informe circunstanciado, constancia de incomparecencia de terceros y demás documentación relacionada con el cumplimiento al que se refiere el numeral 35 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I: Téngase por presentado lo de cuenta y cumplimentadas las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrense el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/017/2016**; - - - - -

II: Prevéngase a **la ciudadana Perla de Jesús Rocha Torres**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndola de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se le realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y - - - - -

III: Túrnese el presente expediente a la ponencia **a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal y para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -